

C1
50

INFORME SECRETARIAL. 2020-00115-00. Villavicencio, 02 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvasse Proveer.
La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 12 MAR 2021

Subsanada oportunamente la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 84 y 85 del Código General del proceso y de conformidad con el art. 90 ibídem y demás normas concordantes, **se dispone:**

ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD que, por intermedio de Defensora de Familia del ICBF, presentó la señora LEIDY CARIME BARCHILON MECHE, en representación de la menor VALERIA SOFIA SIBO BARCHILON, en contra del señor JOSE VICENTE SIBO GIRON y de ENRIQUE TORRES NIÑO.

De la demanda y sus anexos, **córrase traslado** a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Conforme a lo establecido en el artículo 95 inciso 2° del Parágrafo del Código de la Infancia y la Adolescencia, notifíquese a la Procuradora de Familia.

Póngase en conocimiento de la Defensora de Familia adscrita al Juzgado la presente actuación, para lo que estime pertinente en defensa de los intereses de la menor VALERIA SOFIA SIBO BARCHILON.

Concédase el **AMPARO DE POBREZA** solicitado por la parte demandante, conforme a lo preceptuado en el artículo 151 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 6° de la Ley 721 de 2001.

Decrétese la Prueba de A.D.N.

En consecuencia, **Oficiése** al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias de Forenses sucursal Villavicencio – convenio ICBF, para que practique la prueba con las siguientes personas: a la demandante LEIDY CARIME BARCHILON MECHE, a la menor VALERIA SOFIA SIBO BARCHILON, al demandado JOSE VICENTE SIBO GIRON, quien realizó reconocimiento paterno de la menor y al demandado ENRIQUE TORRES NIÑO, de quien se investiga la paternidad.

El objeto del experticio de ADN, será establecer mediante el estudio de marcadores genéticos para que se determine el índice de probabilidad superior al 99.9% que tienen los señores JOSE VICENTE SIBO GIRON y ENRIQUE TORRES NIÑO de ser el padre biológico de la menor VALERIA

SOFIA SIBO BARCHILON. En cada caso el perito designado se servirá informar lo siguiente:

a. Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.

b. Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y probabilidad.

c. Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.

d. Frecuencias poblacionales utilizadas.

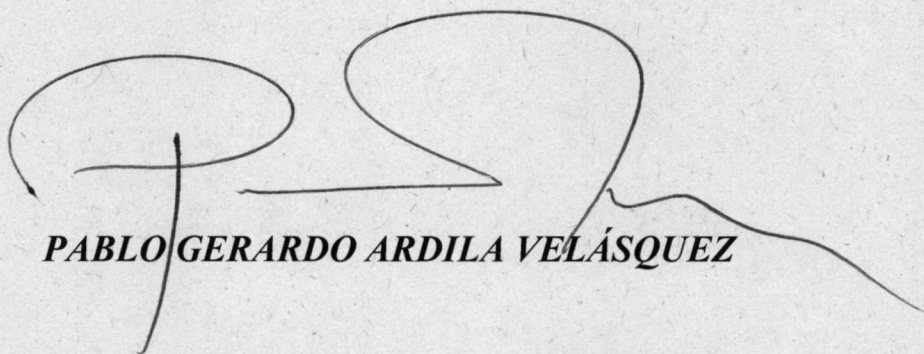
e. Descripción del control de calidad del laboratorio.

f. Cuál es el porcentaje de probabilidad de la paternidad del causante con la demandante.

g. Descripción de la cadena de custodia.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>016</u> del <u>15 MAR 2021</u>  STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria
